



Lanús, 23 MAY 2016

VISTO, el expediente N°218/16 de fecha 23 de Febrero de 2016, la Resolución Rectoral N°150/16 de fecha 29 de Febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N° 04/16 cuyo objeto es la "Compra de Resmas Año 2016";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Librería y Papelería Buenos Aires SRL, Campolongo Federico Pablo, Rotativos Unicom SRL, CPT Integral SA, Estrame SA, Formato SA, Papelera Pergamino S.A.I.C.Y.A y Sapia Lucas Gabriel han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 04/16 en los renglones 1 y 3 a la firma Papelera Pergamino S.A.I.C.Y.A (CUIT N° 30-53818652-6) por un total de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Dos con 02/100 (\$399.072,02) y en el renglón 2, a la firma Librería y Papelería Buenos Aires SRL (CUIT N° 30-70048344-0) por un total de Pesos Veintitrés Mil Setecientos (\$23.700,00), por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar las propuestas más convenientes en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Sapia Lucas Gabriel, conforme la causal de desestimación no subsanable prevista en el art. 84, inc. b) del Anexo del Dec. 893/12, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia de integrar la garantía de oferta requerida según el art. 7° inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, de acuerdo al informe del área técnica interviniente, la Comisión Evaluadora recomienda desestimar las ofertas presentadas por las firmas Rotativos Unicom SRL, Estrame SA y Formato SA, en todos los casos por ofrecer un producto cuya calidad no alcanza a la requerida en las bases del llamado;

Que, habiéndose corrido el traslado a los oferentes y otorgada la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 artículo 93, la firma Formato SA impugna el Dictamen de la Comisión Evaluadora por considerarlo subjetivo, sin fundamentos objetivos probatorios y claros, y estimando que su producto presentado cumple con todos los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas y posee el precio más conveniente;



Que, la Comisión Evaluadora ha ponderado cualitativamente todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas y ha meritado cada una de las constancias que presentaran los oferentes y del mérito que de ellas hicieran dan cuenta los fundamentos expuestos en el dictamen, que ha actuado dentro de los límites de su potestad y que no se ha conducido de modo arbitrario, habiendo producido un dictamen objetivo;

Que, asimismo interviene la Dirección de Diseño y Comunicación Visual en relación a la impugnación formulada, ratificando el informe oportunamente realizado;

Que, en virtud de lo expuesto y los informes incorporados en el expediente de referencia, correspondería desestimar la impugnación realizada por Formato SA;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular al procedimiento implementado, conforme consta en su Dictamen N°476/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 04/16 referente a la "Compra de Resmas Año 2016".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 04/16, en los renglones 1 y 3 a la firma Papelera Pergamino S.A.I.C.Y.A (CUIT N° 30-53818652-6) por un total de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Dos con 02/100 (\$399.072,02).

ARTICULO 3º: Adjudicar en el renglón 2, a la firma Librería y Papelería Buenos Aires SRL (CUIT N° 30-70048344-0) por un total de Pesos Veintitrés Mil Setecientos (\$23.700,00).

ARTICULO 4º: Desestimar la impugnación presentada por la empresa Formato SA contra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada N°04/2016 para la "Compra de Resmas Año 2016", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



00322/16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta presentada por la firma Sapia Lucas Gabriel, conforme la causal de desestimación no subsanable prevista en el art. 84, inc. b) del Anexo del Dec. 893/12, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia de integrar la garantía de oferta requerida según el art. 7º inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

00

ARTICULO 6º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Rotativos Unicom SRL, Estrame SA y Formato SA, en todos los casos porque no se adecuan a lo requerido en las bases del llamado, conforme el Dictamen de la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 8º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en las Partidas Presupuestarias detalladas en el Anexo I que integra la presente.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

dy

[Signature]
Lic. Santiago Hernandez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEL
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús



00322/16

Universidad Nacional de Lanús

Anexo I.

AREA REQUERENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Cant. Resmas			TOTAL
		A4	OFICIO	A3	
RECURSOS HUMANOS	A.0001.011.070.000.11.02.05.11.00.03.2.0.0.0000.1.21.3.4	70			\$ 4.456,90
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES	A.0001.012.010.000.11.02.05.12.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	60	5		\$ 4.215,20
Ofi. de Sumarios e investigaciones Adm.	A.0001.012.025.000.11.01.03.11.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	50			\$ 3.183,50
ASUNTOS JURIDICOS	A.0001.012.015.000.11.02.06.11.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	50	5		\$ 3.578,50
Unidad asis. tec. y adm del Consejo Sup	A.0001.012.030.000.11.02.05.11.00.09.2.0.0.0000.1.21.3.4	400			\$ 25.468,00
DESPACHO	A.0001.012.020.000.11.02.05.11.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	400			\$ 25.468,00
SECRETARIA GENERAL	A.0001.011.010.000.11.02.05.11.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	70			\$ 4.456,90
INFORMATICA	A.0001.003.080.000.11.02.08.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	60			\$ 3.820,20
SEC. ADMINISTRACION	A.0001.003.010.000.11.02.05.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	170			\$ 10.823,90
COMPRAS		130			\$ 8.277,10
TESORERIA		150			\$ 9.550,50
DIR. LIQUIDACION DE HABERES		200			\$ 12.734,00
PATRIMONIO		60			\$ 3.820,20
SECR. COOPERACIÓN	A.0001.004.010.000.11.02.03.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	100			\$ 6.367,00
DIRECCION DE DEPORTES	A.0001.004.070.000.11.06.06.01.00.05.2.0.0.0000.1.21.3.4	30	5		\$ 2.305,10
DIRECCIÓN COOPERACIÓN	A.0001.004.030.000.11.02.03.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	20			\$ 1.273,40
EDUCACIÓN PERMANENTE	A.0001.004.040.000.11.02.03.01.00.04.2.0.0.0000.1.21.3.4	105	5		\$ 7.080,35
DIR. COOPERACION INTER	A.0001.004.050.000.11.02.03.01.00.03.2.0.0.0000.1.21.3.4	111			\$ 7.067,37
BIENESTAR UNIVERSITARIO	R.0001.004.060.000.16.05.03.04.00.14.2.0.0.0000.1.21.3.4	150	20		\$ 11.130,50
SECRETARIA CIENCIA Y TECNICA	A.0001.005.010.000.11.02.04.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	110			\$ 7.003,70
CENTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	A.0001.001.032.000.11.05.05.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	70			\$ 4.456,90
DRIYC	A.0001.011.025.000.11.02.13.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	50			\$ 3.183,50
GES. Y EVAL. ACAD-DESIG.DOCENTE	A.0001.006.020.000.11.02.01.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	17			\$ 1.082,39
GESTION Y EVAL. ACADEMICA	A.0001.006.020.000.11.02.01.02.00.06.2.0.0.0000.1.21.3.4	50			\$ 3.183,50
SECRETARIA ACADEMICA	A.0001.006.010.000.11.02.01.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	300			\$ 19.101,00
DGyEA TITULOS	A.0001.006.020.000.11.02.01.02.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	34		1	\$ 2.301,77
SEC. ACADEMICA- INGRESO	A.0001.006.020.000.11.03.01.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	58			\$ 3.692,86
GESTIÓN Y DOC. ESTUDIANTIL	A.0001.006.050.000.11.02.01.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	162	83		\$ 16.871,54
PEDAGOGIA UNIVERSITARIA	A.0001.006.030.000.11.02.01.04.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	17			\$ 1.082,39
PEDAGOGIA UNIVERSITARIA	A.0001.006.030.000.11.03.09.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	51			\$ 3.247,17
VICERRECTORADO	A.0001.002.010.000.11.01.04.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	60			\$ 3.820,20
DIRECCION DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE LA GESTION	A.0001.002.040.000.11.02.05.02.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	55			\$ 3.501,85
CAMPUS VIRTUAL	A.0001.002.030.000.11.02.14.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	60	10		\$ 4.610,20
DIRECCION DE POSGRADO	A.0001.002.020.000.11.02.01.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	40	4		\$ 2.862,80
DESACO	A.0001.010.010.000.11.01.06.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	610	30		\$ 41.208,70
PLANIFICACION Y POLITICAS PÚBLICAS	A.0001.007.010.000.11.02.16.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	400	50		\$ 29.418,00
DESARROLLO PROD Y TECNO	A.0001.008.010.000.11.02.16.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	300			\$ 19.101,00



00322/16

Universidad Nacional de Lanús

BIBLIOTECA	A.0001.006.080.000.11.02.10.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	80	5		\$ 5.488,60
AUDITORIA INTERNA	A.0001.001.011.000.11.02.07.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	35			\$ 2.228,45
HYA - AUDIOVISION	A.0001.009.020.000.11.03.04.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	54			\$ 3.438,18
HYA-DISEÑO Y COMUN VISUAL	A.0001.009.040.000.11.03.04.03.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	45			\$ 2.865,15
HYA -DISEÑO INDUSTRIAL	A.0001.009.045.000.11.03.04.03.00.03.2.0.0.0000.1.21.3.4	40			\$ 2.546,80
HYA - TRAD. INGLES	A.0001.009.055.000.11.03.04.03.00.04.2.0.0.0000.1.21.3.4	36			\$ 2.292,12
HYA- DEPARTAMENTO Y OTROS	A.0001.009.010.000.11.02.16.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	237	15		\$ 16.274,79
HYA- INTERPRETACION Y TRAD. EN FORMAS DE COMUNICACIÓN NO VERBAL -	R.0001.009.058.000.12.03.03.03.00.06.2.0.0.0000.1.21.3.4	20			\$ 1.273,40
HYA- ORQUESTA DE CAMARA		40			\$ 2.546,80
RECTORADO	A.0001.001.010.000.11.01.03.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	150			\$ 9.550,50
Centro de Estudios de Integración Latinoamericana		40			\$ 2.546,80
DIR. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	A.0001.011.040.000.11.02.05.14.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	45			\$ 2.865,15
INSTITUTO DE PRODUCCION, ECONOMIA Y TRABAJO	A.0001.001.019.000.11.05.06.01.00.04.2.0.0.0000.1.21.3.4	50			\$ 3.183,50
INSTITUTO DE LA CULTURA	A.0001.001.016.000.11.05.06.01.00.03.2.0.0.0000.1.21.3.4	30	30	10	\$ 5.650,00
INSTITUTO DE PROBLEMAS NACIONALES	A.0001.001.017.000.11.05.06.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	50			\$ 3.183,50
ABREMATE	A.0001.005.030.000.11.02.12.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	80	30		\$ 7.463,60
INTENDENCIA	A.0001.003.032.000.11.02.11.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	15			\$ 955,05
MANTENIMIENTO	A.0001.003.030.000.11.02.11.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	15		1	\$ 1.092,04
DIR. PLANIFICACION FISICA	A.0001.011.015.000.11.02.15.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	50	3		\$ 3.420,50
INSTITUTO DE SALUD COLECTIVA	A.0001.001.018.000.11.05.06.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	300			\$ 19.101,00
	TOTALES:	6242	300	12	\$ 422.772,02